



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REINGENIERÍA DE PROCESOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS EN ÁREAS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA, RECAUDACIÓN INMOBILIARIA E INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL; Y LA C. AIDA MARÍA FLORES MOYA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JAVIER OCTAVIO GONZÁLEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, III y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 38, 39 fracciones I, II, VI, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVI, XXX y XXXI, 40, 44 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XXII, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal del 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17154009, de fecha 14-catorce de noviembre del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Con la finalidad de llevar a cabo los servicios de reingeniería de procesos de trabajo, mediante la documentación de procesos en áreas municipales de la Dirección de Patrimonio, Contabilidad y Cuenta Pública, Recaudación Inmobiliaria e Ingresos de la Tesorería Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Monterrey 2015-2018 en el eje rector de innovación gubernamental, se requirió la celebración del presente instrumento mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, el cual se encuentra establecido en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 14-catorce de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas bajo la denominación social **"AHORRO ENERGÉTICO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."**, lo que acredita mediante Escritura Pública número 19,170-diecinove mil ciento setenta, de fecha 03-tres de marzo del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 93571*1, con fecha de registro 06-seis de junio del 2005-dos mil cinco.

2.2.- Que mediante Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha del 25-veinticinco de marzo del 2011-dos mil once, los accionistas acordaron modificar la denominación social a **"GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V."**, lo cual quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 17,653-diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 05-cinco de abril del 2011-

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V.

21/04/18



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



dos mil once, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 93571*1, de fecha de registro 11-once de mayo del 2011-dos mil once.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.2 de las Declaraciones del presente Contrato, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Manuel González Norte, No. 427, Colonia San Pedro, C.P. 66230, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GAI050303SB1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios de asesoría y consultorio a todo tipo de personas físicas o morales industriales y/o de servicios en general, incluyendo en este objeto especialidades como la ingeniería, reingeniería, contable, administrativa, y de cualquier otra afin al objeto principal, en general cualquier reestructuración, operación, mejoras en cualquier aspecto de las estructuras de las empresas en general.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en el acto a realizar en favor de **“EL MUNICIPIO”**, los servicios de reingeniería de procesos de trabajo, mediante la documentación de procesos en áreas municipales de la Dirección de Patrimonio, Contabilidad y Cuenta Pública, Recaudación Inmobiliaria e Ingresos de la Tesorería Municipal, en adelante **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con las actividades que a continuación se detallan:

Actividades Generales	Entregables	Semanas	Costo	I.V.A.	Total
1. Diseño de los instructivos de operación a Revisión e Impresión de Informes Financieros; Manual para el uso del Sistema Contable; Digitalización de Documentos; Integración de Expedientes; Elaboración de Actas de Inspección; y Control de documentos de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.	6 instructivos	12	\$338,437.50	\$54,150.00	\$392,587.50
2. Diseño de los Procesos de operación de Expedición de Constancia de Identificación de Áreas Municipales, Alta de Bienes, Muebles e Inmuebles, Expedición de Constancia de no afectación; Baja de bienes; Expedición de visto bueno de recepción de Áreas Municipales; Cambio de ubicación de bienes muebles; Elaboración Proceso de Dictamen; y Pago de deducible en caso de siniestros de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.	8 procedimientos	16	\$451,250.00	\$72,200.00	\$523,450.00
3. Diseño de los Procesos de Operación de Devolución de Multas de Tránsito; Devolución de pagos por resolución judicial o administrativa; Movimientos al padrón de contribuyentes de refrendo; Expedición de órdenes de pago de refrendos y constancias de no adeudo; Obras Integrales, Pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos; Aclaraciones y Cancelación de Infracciones de Parquímetros; y Terrenos Municipales Desafectados de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.	8 procedimientos	16	\$451,250.00	\$72,200.00	\$523,450.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]

4
[Large handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



<p>4. Diseños de los procesos de operación de Pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles; Pago del Impuesto Predial como material reciclable o reutilizable; Tarifa única especial de impuesto predial; Trámite de modificación o cambio de registros catastrales diversos; inspección de la limpieza de lotes baldíos; y pago de multas de lotes baldíos o casas desocupadas de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal.</p>	6 procedimientos	12	\$338,437.50	\$54,150.00	\$392,587.50
<p>5. Diseño de los procesos de operación de Registro Contable; Elaboración de Informes Financieros; Digitalización y Archivo; y Expedición de Constancias de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal.</p>	4 procedimientos	8	\$225,625.00	\$36,100.00	\$261,725.00
			\$1'805,000.00	\$288,800.00	\$2'093,800.00

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$2'093,800.00 (dos millones noventa y tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La contraprestación que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento legal adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento legal para concluir a más tardar dentro del límite de 16-dieciséis semanas posteriores a la formalización del presente documento, debiendo cumplir con la entrega de los instructivos y procedimientos a plena satisfacción por parte de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, estando de acuerdo las partes que hasta no se lleve a cabo dicha aprobación de los servicios, éstos no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

[Handwritten signatures and initials]

5.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que las garantías tendrán vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, previa solicitud por escrito de **"EL**

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several initials above it.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PRESTADOR DE SERVICIOS en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato o cualquier otra causa que afecte el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- (PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar y/o realizar los servicios conforme a lo señalado en la Cláusula Primera, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento legal.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los instructivos y procedimientos relativos a los servicios objeto del presente Contrato dentro del periodo de vigencia del mismo.

OCTAVA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

NOVENA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados y/o entregados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

[Handwritten signatures and initials]

MS. L. G.

[Large handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla el plazo establecido para la prestación de los servicios contratados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas de las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar a más tardar a la vigencia del presente Contrato los instructivos y procedimientos correspondientes a los servicios de reingeniería de procesos de trabajo, mediante la documentación de procesos en áreas municipales de la Dirección de Patrimonio, Contabilidad y Cuenta Pública, Recaudación Inmobiliaria e Ingresos de la Tesorería Municipal, los cuales deberán cumplir con las características y especificaciones que se detallan en el presente instrumento legal y que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” detalló en su propuesta de evaluación presentada ante “EL MUNICIPIO”, de no ser así, los instructivos y procedimientos no se tendrán por recibidos y/o aceptados obligando en el acto a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a realizarlos nuevamente a plena satisfacción de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- (MODALIDAD DE PAGO) El pago se realizará en una sola exhibición, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso seas otorgados, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados, así como la entrega de los instructivos y/o procedimientos.
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios prestados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada

Mr.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula NOVENA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 13.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 15-quince fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 15-quince de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Large handwritten signature]

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

[Handwritten signature]

C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

C. AIDA MARÍA FLORES MOYA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

✓

✓

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JAVIER OCTAVIO GONZÁLEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REINGENIERÍA DE PROCESOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS EN ÁREAS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA, RECAUDACIÓN INMOBILIARIA E INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V., EN FECHA 15-QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ASESOR INGENIA, S.A. DE C.V.